

cia de las leyes, pues en las penas que imponen las constituciones contra los poseedores infieles de la autoridad, en los derechos que aseguran á los ciudadanos y sobre todo en la publicidad que deben consagrar, reside la fuerza coercitiva necesaria para obligar al poder á que respete las leyes. Cuando no hay constitucion, no solamente hace el poder las leyes que quiere, sino que las egecuta á su antojo; esto es, que las observa cuando le convienen y las viola cuando no, y entonces las mejores leyes asi como las peores, no son mas que una arma en manos de los gobernantes, viniendo á ser el azote de los gobernados á quienes oprimen sin defenderles y les privan del derecho de la resistencia, sin concederles el beneficio de la proteccion.

## CAPITULO VII.

Del influjo que atribuye Filangieri á la legislacion.

(PLAN RAZONADO DE LA OBRA, p. 15).

No siendo el plan razonado que presenta Filangieri á la cabeza de su libro otra cosa, sino el analisis compendiado de la obra entera, y hallándose por consiguiente en la misma todas las ideas comprendidas en este analisis, he creido deber omitir aqui el pormenor de las observaciones. Pero hay una de ellas que se refiere al sistema general del escritor, y que apesar de hallarse indicada en los capítulos precedentes necesita reproducirse y analizarse.

Filangieri, como ya he dicho antes,



padeció una equivocacion comun á infinitos filósofos bien intencionados. Del principio que la autoridad puede hacer mucho mal, dedujo que podia igualmente hacer mucho bien: vió que en tal país, las leyes prestaban auxilio á la supersticion y comprimian el vuelo de las facultades individuales; en otras comarcas las observaba animando unos principios de educacion viciosos y absurdos; y en otros puntos aun, que imprimian al comercio, á la industria y á las especulaciones del interes personal, una direccion equívoca. Creyó, pues, que los gobiernos que marchasen por un camino opuesto favorecerian tanto á la dicha y á los progresos de la especie humana, quanto los primeros le eran perjudiciales: en consecuencia, considera siempre en su obra al legislador como un ente separado y superior al resto de los demas hombres, por necesidad mejor y mas ilustrado que ellos, y entu-

siasmándose por este fantasma creado en su imaginacion le concede sobre los seres sometidos á sus órdenes una autoridad que no se cuida de contener ó limitar sino en algunas ocasiones. Por esta causa nos habla *del tono diferente que debe tomar la legislacion en los diversos pueblos y en los diferentes tiempos* (pag. 5.); *del modo con que destruyendo unos errores funestos, debe sostener con una mano lo que destruye con la otra* (pag. 6); *de las leyes que deben adaptarse en la infancia de las naciones, seguir los movimientos de su pubertad, aguardar su madurez y prevenir su decrepitud* (ibid.); *del cuidado que debe tener el legislador en fijar las riquezas en el estado y distribuir las con equidad* (pag. 11); *de la proteccion que es necesario conceder á la agricultura sin olvidar las artes* (pag. 12); *del modo de prevenir por medio de leyes, el exceso de la opulencia que conduce al exceso*



*de la miseria (pag. 15); de la distribucion legal del honor y de la infamia para obrar poderosamente sobre la opinion (pag. 18); de los obstáculos que debieran oponerse á la educacion doméstica, demasiado independiente de la legislacion y que no debe tolerarse sino en un pequeño número de ciudadanos (pag. 21); de la direccion que debia darse á los ingenios; del partido que el legislador podia sacar de las pasiones y de la fuerza productiva de las virtudes (ibid.).*

Asi es que en esta parte de su sistema, Filangieri confiere al legislador un imperio casi sin límites sobre la existencia humana, al paso que en otras declama fuertemente contra las usurpaciones de la autoridad.

Esta contradiccion es comun á un gran número de escritores que la libertad cuenta entre sus mas celosos defensores.

Para explicar esta inconsecuencia necesito hacer algunas aclaraciones y ob-

tener de mis lectores un poco de atencion.

Todos los que han escrito sobre los gobiernos, los han considerado simultaneamente, sin saberlo, bajo dos puntos de vista, y juzgádolos muchas veces en la misma frase, ora en virtud de lo que son, ora como quisieran ellos que fuesen. Al juzgar á los gobiernos segun son, los han tratado aquellos escritores, muy severamente, exponiendo al odio y á la indignacion pública los vicios, los errores, los falsos cálculos, las intenciones dañinas, la ignorancia obstinada y las pasiones envidiosas de los hombres revestidos del poder: pero cuando han juzgado á los gobiernos segun querian ellos que fuesen, se han expresado de un modo muy diferente. Su imaginacion les ha presentado á los gobernantes como á unas abstracciones ó entes de otra especie que los gobernados y que gozaban



de una superioridad incontestable en virtudes, sabiduría y luces.

Este doble impulso se explica fácilmente cuando se ha descubierto la clave. Todos desean que triunfe su opinion y nadie renuncia completamente á procurarla el apoyo de la autoridad; y el hombre á quien ella misma contraría no desea verla anonadada sino solamente en distintas manos.

Búsquese cualquiera de nuestros filósofos los mas afamados, Mably por egemplo que emplea seis tomos en delinear la historia de Francia, las desgracias de los pueblos y los crímenes del poder. Por los hechos que reune y comenta no resulta ciertamente, que sean mejores los gobernantes que los gobernados, y todo hombre sensato se inclinaria á fallar por aquellos hechos, que debe limitarse la autoridad lo mas que sea posible, y que es preciso sustraer á

su accion malhechora toda la parte de sujecion de la especie humana que no sea imperiosamente necesario sacrificar.

Pero sigamos ahora á Mably en sus teorías. Esa misma autoridad que juzga tan funesta y dañosa en la práctica, se la figura de repente bienhechora, equitativa é ilustrada, y le entrega enteramente el hombre cual á un protector, un tutor y un guia. La ley, dice (olvidándose que la ley no se hace á sí misma, y que es obra de los gobiernos) debe apoderarse de nosotros desde los primeros instantes de nuestra vida, para rodearnos de egemplos, preceptos, recompensas y castigos. Debe dirijir, mejorar é ilustrar esa clase numerosa é ignorante, que no teniendo tiempo para examinar se halla condenada á recibir de palabra y como preocupaciones, las mismas verdades. Todo el tiempo en que la ley nos abandona, nos entrega á las pasiones para tentarnos, seducirnos y subyugarnos. La



ley debe excitar el amor al trabajo, gravar en el alma de la juventud el respeto para la moral, interesar la imaginacion con instituciones prudentemente combinadas, penetrar hasta el fondo de los corazones para sacar de ellos los pensamientos culpables en lugar de limitarse á comprimir las acciones perjudiciales, previniendo los crímenes en lugar de castigarlos. La ley debe arreglar nuestros mas pequeños movimientos, presidir á la difusion de las luces, al desarrollo de la industria, al adelantamiento de las artes y conducir como por la mano, á la multitud ciega que es necesario instruir y á la corrompida que es preciso corregir.

¿Quién no creerá al leer todo lo que la ley debe hacer, que baja del cielo pura é infalible sin tener necesidad de recurrir á algunos intermediarios cuyos errores la falsifican, la desfiguran por cálculos personales, la manchan y pervier-

ten con sus vicios? Pero si no es así, si la ley es obra de los hombres, si conserva la señal de sus imperfecciones, debilidades y perversidad ¿quien no conoce que la obra no merece mas confianza que sus autores y que ellos mismos no tienen derecho de inspirarnos mas, bajo ninguno de los dos aspectos? Los tememos como á gobernantes por que son déspotas, y como á pueblos, por que son ignorantes y ciegos: la mudanza de nombre no cambia en manera alguna su naturaleza, y me parece que estas son razones suficientemente poderosas para desconfiar de ellos aun cuando tengan por conveniente intitularse legisladores.

Ya lo he dicho hace mucho tiempo\* y lo repito: una terminología abstracta y oscura ha alucinado á los publicistas. Podria decirse que habían sido víctimas de los verbos impersonales de que se

\* De las constituciones y de las garantías.  
1814.



servian, y han creído decir algo diciendo: es menester dirigir la opinión de los hombres; no se debe abandonar á los hombres á las divagaciones de su entendimiento; es preciso influir sobre el pensamiento; hay opiniones de que puede sacarse partido para engañar útilmente á los hombres. ¿Pero estas palabras *es menester, se debe ó no se debe* no hacen relacion á los hombres? Cualquiera creeria que se trataba de una especie diferente. Sin embargo todas estas frases que no llaman la atención se reducen á decir: Los hombres deben dirigir las opiniones de los hombres; los hombres no deben abandonar los hombres á sus propias divagaciones; hay opiniones de que puede sacarse partido para engañar á los hombres. Parece que los verbos impersonales han persuadido á nuestros filósofos, que los gobernantes eran de una naturaleza distinta de los demas hombres.

Está ciertamente muy lejos de mi pensamiento querer disminuir el respeto debido á la ley, cuando se aplica á los objetos que son de su competencia, y que indicaré muy luego. Mas pretender como Mably, Filangieri y otros mucho que se extienda sobre todos los objetos la competencia de la ley, es organizar la tiranía y volver, despues de infinitas declamaciones odiosas, al estado de esclavitud de que esperabamos libertarnos, sometiendo de nuevo los hombres á una fuerza ilimitada, tan peligrosa, ya sea que se le dé su verdadero nombre que es despotismo, ya sea que se le adorne con un apelativo mas suave, como la legislacion.

Desapruebo, pues, toda esa parte del sistema de Filangieri de que él mismo se separa, desde que entra en sus pormenores. La legislacion asi como el gobierno no tiene mas que dos objetos; el primero prevenir los desórdenes in-



teriores, y el segundo rechazar las invasiones extranjeras : fuera de estos límites todo es usurpacion. Por lo que, la legislacion no debe *adoptar un distinto language en los diferentes pueblos, ó en los mismos pueblos en diversos tiempos* : pues en todos tiempos los verdaderos delitos, esto es, las acciones en daño ajeno, deben reprimirse y los que no dañan á nadie no deben serlo. La legislacion no debe *emplearse en destruir los errores*, ni cuando los destruye *en sostener con una mano lo que derriba con la otra*. Pues los errores no deben destruirse sino por sí mismos, y solo así desaparecen con el examen y la experiencia : la legislacion nada tiene que ver en eso. No podrian establecerse leyes *que se adapten á la infancia de las naciones, á su pubertad, á su madurez y á su decrepitud*, por que, lo repito, en la infancia como en la pubertad, la madurez, ó la decrepitud de los pue-

bles, los atentados á la vida, á la prosperidad y á la seguridad son crímenes que deben castigarse, y por otro lado cuando una nacion está en la infancia los legisladores lo estan tambien : el título de legisladores no confiere, en manera alguna, un privilegio intelectual \*. La legislacion no debe mezclarse en fi-

\* Suplico al lector que advierta, que no vitupero el fondo de la idea de Filangieri, en lo que se refiere á la proporcion que debe existir entre las leyes de un pueblo y el estado de la opinion, luces y civilizacion del mismo. Esta proporcion es ciertamente indispensable; pero Filangieri parece siempre en sus metáforas, atribuir al legislador el don de juzgar y determinar la tal proporcion, y ahí es donde reside el error : contra la hipótesis de una clase dotada milagrosamente de una sagacidad sobrenatural y fuera de proporcion en sí misma con las naciones contemporaneas es contra la que opongo todas mis fuerzas. Esta hipótesis sirve de apología á todas las opresiones, justifica tanto á la negativa de las mejoras mas oportunas como á la tentativa de mejoras ó innovaciones prematu-



*jar las riquezas en el estado y distribuir las con equidad* : pues estas se fijan en un estado cuando hay libertad y seguridad, y para que existan ambas cosas es suficiente la represion de los crímenes. Las riquezas se distribuyen y reparten por sí mismas en un perfecto equilibrio cuando no se ponen obstáculos á la division de las propiedades y no

ras que no son otra cosa mas que males. Bajo este pretexto hoy se oponen los gefes de las naciones á la restitucion de los derechos que estas reclaman y á la destruccion de los abusos de que se indignan; y cien años ha, bajo este mismo pretexto y en sentido contrario atormentaba á los Rusos Pedro I<sup>o</sup>. ; cincuenta hay que el marques de Pombal oprimia á los Portugueses con yugo de hierro; y cuarenta que José II disgustaba á la Boemia, á la Bélgica, al Austria y la Hungría.

Es indudable que la proporcion entre las leyes y las ideas populares es necesaria; pero para establecerla debe recurrirse á la libertad, siendo por lo comun mas preciso anular leyes, que hacerlas:

encuentra trabas el egercicio de la industria. Luego lo mas favorable que puede suceder á la una y á la otra es la neutralidad ó el silencio de la ley. La legislacion ( como lo he dicho en el capítulo III ) no debe *protejer á la agricultura*. Esta se halla eficazmente protegida cuando todas las clases tienen sus garantías y estan al abrigo de las vejaciones. La ley no debe *prevenir el exceso de la opulencia* por que este no se introduce en los pueblos sino cuando la ley lo solicita y lo llama en cierto modo. Por lo comun con ayuda de las leyes, de las instituciones y de los privilegios hereditarios es como se forman y mantienen los grandes caudales. En seguida se hacen leyes para oponerse á su acrecentamiento immoderado y se causa asi un segundo mal. Anulando las leyes que los favorecen no se necesitan otras que los repriman, resultando una doble ventaja, pues los primeros vejan y envile-



cen al pobre y las segundas incomodan y corrompen al rico. Los primeros arman las diversas clases de ciudadanos, los unos contra los otros, y las segundas arman contra las instituciones la clase de ciudadanos que sirve de ejemplo á los demas. La distribucion del honor y de la infamia toca exclusivamente á la opinion : cuando la ley quiere intervenir en ello, la opinion se opone y anula los decretos legislativos. La educacion corresponde á los padres á quienes por la naturaleza estan confiados los hijos. Si aquellos prefieren la educacion doméstica, la ley no puede oponerse sin ser usurpadora. En fin el talento no necesita que la ley le dé una direccion. Las pasiones deben reprimirse cuando producen acciones contrarias al orden público; pero la ley no debe ni promoverlas ni sacar partido de ellas, y la fuerza productora de las virtudes no es la ley sino la libertad.

Todas las expresiones de Filangieri en este analisis de su libro, son esencialmente vagas é impropias siendo este el gran defecto de la obra, y se nota facilmente que no estaban muy fijas las ideas del autor, el cual habia penetrado que casi todos los obstáculos que se oponian á la dicha de los hombres y al desarrollo de sus facultades procedian de las mismas medidas que tomaban los gobiernos bajo pretexto de promover aquel desarrollo y asegurar aquella dicha; pero no estaba suficientemente convencido de que estos obstáculos no podian allanarse con otras medidas de los gobiernos, sino renunciando á todas las medidas positivas; y al deducir con exactitud los inconvenientes de lo que existia, empleaba continuamente unas expresiones que implicaban una accion directa. Este vicio de redaccion impide que la obra tenga un resultado decidido y que llegue el lector á él cuando todos los hechos lo confir-



man. Este resultado es pues, que las funciones del gobierno son puramente negativas. Debe reprimir los desórdenes, allanar los obstáculos é impedir en una palabra que se verifique el mal. ¿Y quien podrá en seguida, fiarse en los individuos para hallar el bien?

Volveré á tocar de nuevo todas las materias que acabo de indicar, cuando me las recuerden sucesivamente los capítulos de Filangieri. He debido solamente enunciar la verdad fundamental y se verá que el examen separado de cada una de estas cuestiones, no hará otra cosa sino añadir evidencia á aquella.

## CAPITULO VIII.

Del estado de naturaleza, de la formación de la sociedad y del verdadero objeto de las asociaciones humanas.

« Yo me guardaré bien de suponer un estado de naturaleza anterior á la sociedad.  
 » La sociedad nació con el hombre, pero esta sociedad primitiva era muy diferente de la civil.... Era preciso componer con todas las fuerzas particulares, una pública que fuera superior á cada una de ellas.... y que tuviese el poder de colocar en las manos de los hombres, de un modo inmutable, el instrumento de su conservación y tranquilidad.»

Lib. I, cap. I, p. 43.

Debemos agradecer á Filangieri el haber separado de su examen las cuestiones relativas al estado primitivo del hombre. Los escritores del siglo diez y ocho, habian puesto muy en moda estas materias que son insolubles y ociosas.